



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., once (11) de agosto dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BERNARDO ALBEIRO GIRALDO URREA
DEMANDADOS	SOTRAMAR S.A
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00088 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR A LA ENTIDAD DEMANDADA POR CORREO ELECTRONICO
AUTO NÚMERO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora la constancia de envío a la demandada de la citación por aviso, la cual tuvo resultados positivos.

Empero, la misma no será tenida en cuenta, en tanto no indica el término con que cuenta la demandada para comparecer a este Despacho a notificarse personalmente de este proceso, tal como lo ordena el inciso 2 del artículo 29 del CPT.

En ese orden, se requiere al demandante para que efectúe nuevamente el aviso en mención; sin embargo, teniendo en cuenta lo disciplinado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 2 del artículo 291 del CGP, se pone en conocimiento que puede proceder a notificar a la demandada SOTRAMAR S.A del auto admisorio de esta acción, en la dirección electrónica que aparece registrada en su certificado de existencia y representación legal, esta es: sotramar@une.net.co.

En tal caso, en la notificación debe hacerse envío de copia digital del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, indicándose que la misma se tendrá por surtida, dos días después de hacerse el mentado envío.

Finalmente, en consonancia con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2000, el actor y su apoderado judicial, informarán un correo electrónico de notificación; advirtiéndose que el correo que informe el profesional del derecho, deberá coincidir con el aparece incluido en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta, que es desde esos correos electrónicos, que se originarán todas las actuaciones que provengan de las partes.

Para dar cumplimiento a esto, se concede un término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

259948932f3989a9969d41541921f8fdd4f7bc3642b4a37d02970440504af177

Documento generado en 11/08/2020 05:35:24 p.m.